



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - N° 12352

Martes 5 de Enero de 2016

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO SINTETIZADO

Año 2015 - Dto. N° 145 2

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2015 - Res. N° 702 y 705 2-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2015 - Res. N° 700, 701, 703 y 704 7-9
Ministerio de Salud
Año 2015 - Res. N° XXI-03 y XXI-04 9
Ministerio de Turismo
Año 2015 - Res. N° XXVII-01 9
Dirección General de Rentas
Año 2015 - Res. N° 870, 871, 890, 892, 933 y 934 9-10

DISPOSICION

Dirección General de Minas y Geología
Año 2015 - Disp. N° 104 10-11

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2015 - Disp. N° 176 a 179, 181 a 185 11-13
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2015 - Disp. N° 08 13

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 13-24

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO SINTETIZADO

Dto. Nº 145 22-12-15

Artículo 1º.- OTÓRGANSE aportes no reintegrables en concepto de ayuda financiera por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 26.950.000.-) a distribuirse a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, representadas por los señores Intendentes de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Los subsidios otorgados en el artículo 1º deberán ser invertidos por los Responsables dentro de los sesenta (60) días de recibidos y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 576.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2015.

ANEXO

Municipios y Comisiones de Fomento	Responsable	DNI	Aporte Financiero
CAMARONES	LOYOLA, Claudia Alejandra	28.852.167	500.000
CHOLILA	BOUDARGHAM Silvio Ubaldo	22.091.002	1.500.000
CORCOVADO	MOLINA, Héctor Ariel	20.035.989	1.000.000
EL HOYO	SZUDRUK, Miguel Mirco	18.546.585	1.000.000
EL MAITEN	CURRILEN, Oscar Rubén	12.194.137	600.000
EPUYEN	REATO, Antonio Florindo	12.795.116	300.000
GAIMAN	GARCÍA ARANIBAR, Mariano	26.727.239	2.200.000
GOBERNADOR COSTA	GÓMEZ, Miguel Ángel	20.236.496	200.000
PASO DE INDIOS	PICHINÁN, Mario Horade	23.257.946	1.000.000
PUERTO MADRYN	SASTRE, Ricardo D.	22.207.625	10.000.000
RAWSON	ARTERO, Rossana B.	14.296.172	6.500.000
RIO PICO	MACHADO, Marcos Gustavo	22.642.557	150.000
TREVELIN	ALEUY, Gustavo Omar	12.594.168	2.000.000
TOTAL			26.950.000

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Nº 702/15

Rawson, 02 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1731/12-EC, las Leyes Provincia-

les II Nº 145 y II Nº 170, las Resoluciones Nº 163/12-EC, Nº 179/12-EC, Nº 91/15-EC, Nº 427/15-EC, Nº 572/15-EC, Nº 692/15-EC y Nº 693/15-EC y la Resolución Nº 340 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley II Nº 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2º de la Ley II Nº 145 establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4º de la Ley II Nº 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2º de dicha Ley;

Que el artículo 6º de la Ley II Nº 145 estableció que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley Nº 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 163/12-EC implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley II Nº 145;

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que bajo dicho Programa, se han licitado y emitido quince (15) Series de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut y la Provincia ha cumplido con todas las obligaciones de pago bajo las mismas;

Que mediante el artículo 1º de la Ley II Nº 170 se modifica el artículo 2º de la Ley II Nº 145, estableciendo que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, podrá incurrir en endeudamientos por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que la Resolución Nº 692/15-EC modificó el artículo

1º de la Resolución N° 163/12-EC estableciendo la implementación de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S 150.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión;

Que la Resolución N° 693/15-EC modificó el artículo 1º de la Resolución N° 572/15-EC ampliando el Valor Nominal de Letras del Tesoro a ser emitidas fijándolo en la suma en circulación de hasta PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.452.750.000) bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut;

Que por tal motivo y considerando la Resolución N° 179/12-EC, modificada por las Resoluciones N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC y N° 693/15-EC, en la cual se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut y la Resolución N° 340 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación del 26 de noviembre de 2015, mediante la cual se autoriza a la Provincia a ampliar la emisión de Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de VALOR NOMINAL PESOS MIL VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (VN \$1.022.750.000) en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut fijando las condiciones financieras aplicables a la operación, corresponde establecer los términos y condiciones particulares de las Clases 1 y 2 de la Serie XVI de Letras del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Clase 1 Serie XVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por su similar N° 692/15-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC y N° 693/15-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase 1 de la Serie XVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 81 días y vencimiento el 23 de febrero de 2016 por hasta V/N \$ 10.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 3 de diciembre de 2015.

d) Fecha de Emisión: 4 de diciembre de 2015.

e) Fecha de Liquidación: 4 de diciembre de 2015.

f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DIEZ MILLONES (V/N \$ 10.000.000), ampliable.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

h) Fecha de Vencimiento: 23 de febrero de 2016.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha

de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los Colocadores.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen Aplicable.

m) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 1 – Serie XVI devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de pago de los intereses: 23 de febrero de 2016. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

ñ) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable Solicitado serán adjudicadas al Margen Aplicable que la Provincia determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Margen Aplicable Solicitado.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para

cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

s) Liquidación e integración: Argenclear S.A. / MAE-Clear S.A y/o a través de los Colocadores.

t) Organizadores: Banco del Chubut S.A y Banco Macro S.A.

u) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Macro Securities S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Clase 2 Serie XVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por su similar N° 692/15-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC y N° 693/15-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase 2 de la Serie XVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 350 días y vencimiento el 18 de noviembre de 2016 por hasta V/N \$ 10.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 3 de diciembre de 2015.

d) Fecha de Emisión: 4 de diciembre de 2015.

e) Fecha de Liquidación: 4 de diciembre de 2015.

f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DIEZ MILLONES (V/N \$ 10.000.000), ampliable.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

h) Fecha de Vencimiento: 18 de noviembre de 2016.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública mediante presentación de las órdenes de suscripción

ante los Colocadores.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen Aplicable.

m) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 – Serie XVI devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de pago de los intereses: 18 de noviembre de 2016. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

ñ) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable Solicitado serán adjudicadas al Margen Aplicable que la Provincia determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Margen Aplicable Solicitado.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

s) Liquidación e integración: Argenclear S.A. / MAE-Clear S.A y/o a través de los Colocadores.

t) Organizadores: Banco del Chubut S.A y Banco Macro S.A.

u) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Macro Securities S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de

Letras de Tesorería de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º: Autorízase al Sr. Subsecretario de Coordinación Financiera, Lic. Lucas D. Atucha, DNI 27.403.247 y/o a la Sra. Directora General de Coordinación y Financiamiento, Carolina I. Tartera, DNI 25.338.893, a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie XVI referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XVI de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 4º: Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y Nicolás Aberastury DNI 35.971.423; para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada.

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 6º: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ

Subsecretario de Gestión Presupuestaria
A/C del Ministerio de Economía
y Crédito Público

Res. Nº 705/15

Rawson, 03 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1731/12-EC, las Leyes Provinciales II Nº 145 y II Nº 170, las Resoluciones Nº 163/12-EC, Nº 179/12-EC, Nº 91/15-EC, Nº 427/15-EC, Nº 572/15-EC, Nº 692/15-EC, Nº 693/15-EC, Nº 702/15-EC y Nº 704/15-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Provincial II Nº 145

autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2º de la Ley Provincial II Nº 145 establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4º de la Ley Provincial II Nº 145 establece que la emisión de Letras del Tesoro a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2º de dicha Ley;

Que el artículo 6º de la Ley Provincial II Nº 145 estableció que las operaciones descriptas en el considerando anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la afectación en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nº 23.548), en los términos de los artículos Nº 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina;

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 163/12-EC implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Provincial II Nº 145;

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante la Resolución Nº 179/12-EC, modificada por las Resoluciones Nº 91/15-EC, Nº 427/15-EC y Nº 572/15-EC, se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut;

Que mediante el artículo 1º de la Ley II Nº 170 se modifica el artículo 2º de la Ley II Nº 145, estableciendo que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, podrá incurrir en endeudamientos por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que la Resolución Nº 692/15-EC modificó el artículo 1º de la Resolución Nº 163/12-EC estableciendo la implementación de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$ 150.000.000) o su equivalente en otras

monedas a la fecha de emisión;

Que la Resolución N° 693/15-EC modificó el artículo 1° de la Resolución N° 572/15-EC ampliando el Valor Nominal de Letras del Tesoro a ser emitidas fijándolo en la suma en circulación de hasta PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.452.750.000) bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut;

Que la Resolución N° 702/15-EC, modificada por su similar N° 704/15-EC establece los términos y condiciones financieros específicos de las Clases 1 y 2 de la Serie XVI de dichas Letras del Tesoro;

Que en el día de la fecha finalizó el proceso licitatorio, habiéndose recibido las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras del Tesoro, dado el resultado de la licitación;

Que los Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito administrado por Caja de Valores S.A.;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Subsecretaría de Coordinación Financiera, quien se ha expedido en sentido favorable;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: EMÍTASE la Clase 1 de la Serie XVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC y modificatoria, N° 179/12-EC y modificatorias y N° 702/15-EC y modificatoria, por un importe de Valor Nominal PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V/N \$286.250.000) con vencimiento a los 81 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Fecha de Emisión: 4 de diciembre de 2015.
- c) Fecha de Liquidación: 4 de diciembre de 2015.
- d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- e) Fecha de Vencimiento: 23 de febrero de 2016.
- f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
- h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 1 – Serie XVI devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

2. Margen aplicable: 5,5%.

3. Fecha de pago: 23 febrero de 2016. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: Argenclear S.A. /MAE-Clear S.A.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

ñ) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

o) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

p) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

q) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2°: EMÍTASE la Clase 2 de la Serie XVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Pro-

vincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Nº 163/12-EC y modificatoria, Nº 179/12-EC y modificatorias y Nº 702/15-EC y modificatoria, por un importe de Valor Nominal PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (V/N \$539.500.000) con vencimiento a los 350 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Fecha de Emisión: 10 de diciembre de 2015.
- c) Fecha de Liquidación: 10 de diciembre de 2015.
- d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- e) Fecha de Vencimiento: 24 de noviembre de 2016.
- f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 – Serie XVI devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

2. Margen aplicable: 6,5%.

3. Fecha de pago: 24 de noviembre de 2016. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: Argenclear S.A. /MAE-Clear S.A.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

ñ) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

o) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

p) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

q) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital. El recurso originado en la emisión de la Serie XVI de Letras del Tesoro se imputará en Administración Central, en la partida 36.1.1.01. Ejercicio 2015.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, dése al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
A/C del Ministerio de Economía
y Crédito Público

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº 700

02-12-15

Artículo 1º.- Encuadrar la contratación en lo establecido en el Artículo 95º Inciso c) apartado 5) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- Abonar a la «Casa Humberto Lucaioli S.A» la suma el PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 29.998,00), por la compra de 2 (Dos)

Equipos de Aire Acondicionado Marca Surrey Portátiles Frío-Calor Capacidad de refrigeración 300Kcal/h.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 29.998) al SAF 30 – Programa 26 – Actividad 05 Inciso 437 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2015.-

Res. N° 701 02-12-15

Artículo 1º: RECTIFICAR los Artículos 5º - 6º y 7º de la Resolución N°608/EC/15, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 5º: FÍJASE el presupuesto oficial de la presente Licitación Pública en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 (\$94.010.000,00).-

Artículo 6º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 7º: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-»

Res. N° 703 02-12-15

Artículo 1º.- CONFIRMAR la inexistencia de la Resolución emitida por este Ministerio de Economía y Crédito Público con el número 338.-

Res. N° 704 02-12-15

Artículo 1º: Modifíquense los incisos a), d), e), h) y m) del artículo 2º de la Resolución N° 702/15-EC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Clase 2 Serie XVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por su similar N° 692/15-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC y N° 693/15-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Clase 2 de la Serie XVI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 350 días y vencimiento el 24 de noviembre de 2016 por hasta V/N \$ 10.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 3 de diciembre de 2015.

d) Fecha de Emisión: 10 de diciembre de 2015.

e) Fecha de Liquidación: 10 de diciembre de 2015.

f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DIEZ MILLONES (V/N \$ 10.000.000), ampliable.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

h) Fecha de Vencimiento: 24 de noviembre de 2016.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo

establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los Colocadores.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen Aplicable.

m) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 – Serie XVI devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del cupón de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de pago de los intereses: 24 de noviembre de 2016. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

ñ) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable Solicitado serán adjudicadas al Margen Aplicable que la Provincia determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Margen Aplicable Solicitado.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

s) Liquidación e integración: Argenclear S.A. / MAE-Clear S.A y/o a través de los Colocadores.

t) Organizadores: Banco del Chubut S.A y Banco Macro S.A.

u) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Macro

Securities S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación Aplicable: República Argentina.»

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-03 28-12-15

Artículo 1°.- Dejar a cargo de la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria, Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos del Ministerio de Salud a la agente MARQUEZ Sonia Beatriz (M.I. N° 27.363.232 - Clase 1979) a partir del 29 de diciembre de 2015 y hasta el 08 de enero de 2016 inclusive.-

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.-

Res. N° XXI-04 28-12-15

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por la agente BARU, Gabriela Sonia (M.I. N° 17.946.208 - Clase 1966) a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sin perjuicio de sus actuales funciones a cargo del Departamento Provincial de Regulación de Políticas y Legislación Sanitaria, a partir del 16 de Diciembre de 2015 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Designase a la agente BARU, Gabriela Sonia (M.I. N° 17.946.208 - Clase 1966) a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos sin perjuicio de sus actuales funciones a cargo del Departamento Provincial de Regulación de Políticas y Legislación Sanitaria, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 16 de Enero de 2016.

Artículo 3°.- Dejase constancia que la designación efectuada no implica diferencia salarial ninguna.-

MINISTERIO DE TURISMO

Res. N° XXVII-01 28-12-15

Artículo 1°.- Designase a cargo del Departamento

de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, incluyendo la facultad del manejo de fondos, a partir del día 24 de Diciembre de 2015 al 03 de Enero de 2016 inclusive, al agente Federico José GONZALEZ PALEO (M.I. N° 30.596.628 - Clase: 1983) a cargo del Departamento Cuentas Especiales dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo; sin perjuicio del cumplimiento de sus actuales funciones, no importando diferencia salarial alguna, conforme a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley I N° 74), reglamentado por el Decreto N° 116/92.-

Artículo 2°.- Abonar al agente mencionada en el Artículo anterior la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 171/95 modificado por el Decreto 603/10, en los términos del Artículo 22° - inciso h) de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- Descontar a la agente Olga Leonor CRISCI (M.I. N° 20.339.690 - Clase: 1969) la bonificación citada precedentemente, por el período que usufructúe la Licencia Anual por Vacaciones establecida en el Artículo 3°, del Decreto N° 2005/91.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 870 09-12-15

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente IGD SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-078541-8 - CUIT: 30-70879208-6, con domicilio en Uruguay N° 651, Piso 16, Oficina D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 16 de Diciembre del 2.015, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

Res. N° 871 09-12-15

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente BacDall Argentina S.A., inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-059241-4 - C.U.I.T. N° 30 -70799955-8, con domicilio en Bonorino Esteban Cnel. N° 1236 – Ciudad Autónoma – Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 10 de diciembre de 2015, las constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 29-12-15 V: 05-01-16

Res. N° 890 11-12-15

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Logicalis Argentina S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N°

901-192752-4 CUITN° 33-62188555-9, con domicilio en Av. Belgrano N° 955, Piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 12 de diciembre de 2015, las constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

Res. N° 892 11-12-15

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente American Plast SAIC, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 902-869416-1 - CUIT N° 30-52149483-9, con domicilio en Ramón Castro N° 3.770, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 21 de Diciembre del 2.015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

Res. N° 933 16-12-15

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Borsellino Impresos SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 921-757481-8 - CUIT N° 33-60042787-9, con domicilio en Ovidio Lagos N° 3564 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 23 de diciembre de 2015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

Res. N° 934 16-12-15

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Radio Victoria Fueguina SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 923-913646-7 CUIT N° 30-58481198-2, con domicilio en Combate de Montevideo N° 755, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 29 de diciembre de 2015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

DISPOSICION

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

Disposición N° 104/15

Rawson, 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 13357/1998 de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Arcilla Caolinitica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 09/10 la Firma CERRO SOLO S.A. solicita Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Arcilla Caolinitica denominado «LEONETTA IV» ubicada en el Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut;

Que a fs. 11/12 ha tomado razón el Departamento de Catastro Minero dependiente de esta Dirección General de Minas y Geología, procediendo a ubicar la solicitud en el Registro Catastral Grafico;

Que a fojas 18 obra Disposición Minera N° 79/00 - DGM y G de Registro de la Mina de Arcilla Caolinitica, denominada «LEONETTA IV» ubicada en el Departamento de Gaiman, a nombre de la Firma CERRO SOLO S.A.;

Que a fojas 19 obra constancia del Protocolo de Descubrimiento de Minas, registrada bajo el Nro 1727 F°1203 de fecha 15 de mayo de 2000;

Que a fojas 51/52 la firma Cerro Solo S.A. presenta Denuncia de Labor Legal y Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenenencias, quedando ubicada en el Registro Catastral Minero a fojas 57;

Que a fojas 61 obra constancia del Edicto de Mensura, cuya publicación en el Boletín Oficial fue acreditada a fojas 63/73;

Que a fojas 103/105 la Firma CERRO SOLO S.A. por medio de su presidente solicita la baja del expediente;

Que a fojas 106 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado la correspondiente intervención;

Que en su Informe aconseja a esta Dirección General «... admitir el abandono de la Mina denominada LEONETTA IV de titularidad de la Firma CERRO SOLO S.A., conforme lo prescribe el Artículo 226 y ss. del Código de Minería, reformando al dominio originario del estado e inscribiéndose como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de ese mismo Código, debiendo tomar conocimiento en los registros de Escribanía de Minas y de Catastro Minero de la declaración de vacancia...».

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

DISPONE:

Artículo 1°: ADMITIR el abandono de la Mina de Arcilla Caolinitica, denominada «LEONETTA IV» ubicada en el Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut, efectuado por la Firma CERRO SOLO S.A. de conformidad con lo prescripto por el Art. 226 y ss del Código de Minería.

Artículo 2°: REGISTRESE la Mina de Arcilla Caolinitica denominada «LEONETTA IV» ubicada en el Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut, en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón en los Registros de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, y anótese en la base de datos correspondiente.

Artículo 3°: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, TÓMESE nota en los Registros de Catastro Minero y de la Dirección Escribanía de Minas, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

MARÍA EUGENIA MAZA

I: 04-01-16 V: 06-01-16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 176 07-10-15

Artículo 1°.- SANCIONAR con Multa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DOLAVON, C.U.I.T N° 30-54579680-1, con domicilio en calle San Martín N° 150 de la localidad de Dolavon, Provincia del Chubut, por incumplimiento de lo previsto en los Artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición N° 230/13-SRyCA.-

Artículo 2°.- INTIMAR a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DOLAVON, a presentar la documentación e información requerida en un plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento en caso de un nuevo incumplimiento, de proceder a la clausura del establecimiento, conforme lo dispuesto en el Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. N° 177 07-10-15

Artículo 1°.- RENOVAR de oficio por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 611 a la empresa LANERA AUSTRAL S.A., CUIT N° 30-50376285-0, con domicilio legal en calle Jaime González Bonorino N° 125 de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólido contaminado con la corriente anteriormente mencionada), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con APERCIBIMIENTO a la empresa LANERA AUSTRAL S.A., por incumplimiento respecto de la presentación de la documentación tendiente a la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, tal lo dispuesto en la Ley XI N° 35 y la Ley N° 24.051.-

Artículo 3°.- INTÍMESE a la empresa LANERA AUSTRAL S.A. a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de renovación de la inscripción en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que así correspondan.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. N° 178 07-10-15

Artículo 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración planteado por la empresa SERVICIOS CONO SUR S.A y DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 197/14-SRyCA.-

Artículo 2°.- La Instructora Sumariante deberá abrir a prueba las presentes actuaciones, luego de la notificación de la presente.-

Disp. N° 179 07-10-15

Artículo 1°.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción N° 124 a la Sra. Ada Manuela Catalina SASSI, DNI N° 3.301.126, en su carácter de responsable de la «Farmacia Moderna», con domicilio en la calle Mitre N° 502 de la ciudad de Puerto Madryn, como generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La Sra. Ada Manuela Catalina SASSI deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la firma deberá presentar anualmente la siguiente docu-

mentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.-

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.-

c) y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 181

07-10-15

Artículo 1°.- Inscribir de oficio por el término de UN (1) año con el N° 640 a la empresa CONSERMAR S.R.L., con domicilio calle Héroes de Malvinas sin de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados la corriente Y8), definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la empresa CONSERMAR S.R.L., por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, tal lo dispuesto en la Ley XI N° 35 y la Ley N° 24.051.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- Intimar a la firma CONSERMAR S.R.L. a presentar los documentos necesarios para cumplir con el trámite de renovación de la inscripción, en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar otra sanción prevista en el artículo 49° de la Ley N° 24.051.-

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la firma CONSERMAR S.A., deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operacio-

nes realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Registro de operaciones en uso.-

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.-

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 8°.- En caso que a empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 9°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. N° 182

07-10-15

Artículo 1°.- SANCIONAR con MULTA DE PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW, con domicilio en calle 9 de Julio N 403 de la ciudad de Trelew, por infracción al artículos 38° y 39° de la Ley XI N° 35.-

Artículo 2°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1° de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3°.- Contra la presente disposición podrá interponerse recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme el artículo 21° del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 183

07-10-15

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma «FRIGORIFICO SUKYASS.R.L.», contra la Disposición N° 102/14-SRyCA, y confirmar la misma en todos sus efectos.-

Artículo 2°.- HACER SABER a la firma FRIGORIFICO SUKYAS S.R.L., que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa, quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2, artículo 61° de la Ley I N° 18).-

Disp. N° 184**07-10-15**

Artículo 1°.-RECTIFICAR el artículo 1° de la Disposición N° 82/15-SRYCA la cual quedará redactada de la siguiente manera a saber:

«Artículo 1°.- Inscribir por el término de UN (1) año bajo el Registro N° 585 a la empresa TRANSPORTES EL ÑANDU SRL., CUIT N° 30-65102884-8, con domicilio en calleUrquiza N° 150 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas de emulsiones de desecho de aceite yagua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente».-

Disp. N° 185**07-10-15**

Artículo 1°.- SANCIONAR con APERCIBIMIENTO a la firma GARBIN S.A. con domicilio legal en calle Mitre N° 962, Piso 1°, Of. 2°, de la localidad de Adroque, Provincia de Buenos Aires, por el incumplimiento del Título VI de la Ley XI N° 35.-

Artículo 2°.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**Disp. N° 08****22-12-15**

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 16747, 16763, 16764 y 16760.

MARIO» S/Sucesión Ab –Intestato» (Expte N° 751 Año 2015).

Publiquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.- Rawson 21 de Diciembre de 2015.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 31-12-15 V: 05-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Norreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de CAMPOS ADELINA ROSA, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Diciembre 11 de 2015

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 31-12-15 V: 05-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Norreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de ANSEL ELOY JONES, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Mayo 14 de 2015

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 31-12-15 V: 05-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, con asiento en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, ciudad, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SAVERIO HUGO SCADUTO DNI N° 5.201.838 y de IRENE ROSA MARTI DNI N° 94.199.646 para que comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados: «SCADUTO SAVERIO HUGO y MARTI IRENE ROSA S/ Sucesión Ab - Intestato», Expte. N° 2915/2015.- Publiquense Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en Diario

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dr. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MARIO COLANGELO, para que se presenten en autos: «COLANGELO, ATILIO

Crónica de esta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, 13 de Noviembre de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 31-12-15 V: 05-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Avda. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Juez; secretaria a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos caratulados: «LOPEZ ROSENDA S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. Nro. 608 -

Año 2015), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ROSENDA LOPEZ, para que en el término de Treinta (30) días se presenten para hacerlos valer en el Juicio. Publicación: Tres días.-

Esquel, Chubut, 25 de Noviembre del 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 04-01-16 V: 06-01-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en H. Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIMON ALBERTO CARRIZO, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CARRIZO, SIMON ALBERTO S/Sucesión» Expte. N° 3161/2015.-

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «El Patagónico», de esta ciudad.-

Secretaria N° 1, 02 Diciembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 04-01-16 V: 06-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única a mi cargo, sito en Avenida Alvear 505 P. B., Esquel, en autos caratulados: «CURIHUANQUE, MARÍA S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 639/2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por Doña MARÍA CURIHUANQUE, para que en el término de Treinta días se presenten a juicio.-

Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Estrados del Juzgado (Art. 712 inc. 2° C.P.C. y C.).-

Esquel, Chubut, 16 de Diciembre de 2015.-

ALICIA C. ARBILLA
Secretaria

I: 04-01-16 V: 06-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, con asiento en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría a cargo del Dr. Máximo Kank, emplazando al demandado GUIDO SFORNI, para que dentro del término de Cinco días, comparezca a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en juicio, según se encuentra ordenado en los autos caratulados «MANSILLA MALDONADO TERESA C/SFORNI GUIDO S/Ordinario (Prescripción adquisitiva)» Expte. 482/15.- Publíquense edictos por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «Crónica» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 15 de Diciembre de 2015.-

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 04-01-16 V: 05-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, con asiento en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría a cargo del Dr. Máximo Kank, emplazando al demandado GUIDO SFORNI, para que dentro del término de Cinco días, comparezca a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en juicio, según se encuentra ordenado en los autos caratulados «MANSILLA MALDONADO TERESA C/SFORNI GUIDO S/Beneficio de Litigar Sin Gastos» Expte. 420/15.-

Publíquense edictos por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «Crónica» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 28 de Octubre de 2015.-

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 04-01-16 V: 05-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, Dr. Gustavo L. H. Toquier, sito en Avenida Irigoyen N° 650, Piso 2°, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, mediante edictos a publicarse durante Tres Días, en el Boletín Oficial y Diario Crónica, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de la Señora AGUILAR ADELA para que comparezca en autos «AGUILAR ADELA S/ SUCESIÓN» – Expte N° 2728/15, a tomar intervención que les corresponda en éste proceso.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 18 de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier. Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2do piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con el derecho a los bienes dejados por BARRIA MIRANDA ELENA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «BARRIA MIRANDA, ELENA S/SUCESION» EXPTE N° 2463/2010. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, 04 de Diciembre de 2015.-

RENATA CASTRO
Secretaria de Refuerzo

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, Secretaría Única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «ORTIZ, GUILLERMINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO», Expte. 647/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GUILLERMINA ORTIZ, para que en el término de TREINTA días se presenten a juicio y lo acrediten. Publíquese por tres (3) días.-

Esquel, 28 de Octubre de 2014.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B., de la Ciudad de Esquel, Secretaría única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «AIDAR JORGE ADRIAN S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 679/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JORGE ADRIAN AIDAR para que en el término de TREINTA días se presenten a juicio y acrediten. Publíquese por tres (3) días.

Esquel, 07 de Noviembre de 2014

ALICIA C. ARBILLA
Secretaria

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B., de la Ciudad de Esquel, Secretaría única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «SOLIS CARLOS VALENTIN Y HURTADO EMILIA S/Sucesión Ab- Intestato» Expte. N° 618/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS VALENTIN SOLIS y Doña EMILIA HURTADO, para que en el término de TREINTA días se presenten a juicio y acrediten. Publíquese por tres (3) días.

Esquel, 23 de Octubre de 2014

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, Secretaría única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «HERMANN ELSA MARGARITA S/Sucesión Ab – Intestato», Expte N° 316/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ELSA MARGARITA HERMANN para que, en el término de TREINTA días se presenten a juicio y acrediten. Publíquese por Tres (3) días.-

Esquel, 13 de Agosto de 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del Juzgado Federal con asiento en Rawson, Dr. Hugo Ricardo SASTRE, Secretaría de Ejecución Fiscal a cargo del Dr. David Chernicoff, en los autos caratulados: «MINISTERIO DE TRABAJO c/PINTO MIGUEL ANGEL S/EJECUCION FISCAL» Expte N° FCR 196/2015 cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por UN (1) día a PINTO MIGUEL ANGEL – CUIT N° 20-21489790-4 – DNI. N° 21.489.790, para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente en juicio (ART. 531 INC. 2 del Código Procesal y Arts. 145/147 del mismo Código).-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: «Rawson, Chubut, 14 de Septiembre de 2015, Publíquese edicto... Fdo. Dr. Hugo Ricardo SASTRE, Juez Federal».-

Rawson 02, de Diciembre de 2015.-

DAVID CHERNICOFF
Secretario Federal

P: 05-01-16.

**BYMAX S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la sociedad BYMAX S.R.L. mediante Instrumentos: Escritura N° 632 del 25/08/2015, pasada al Folio 1153, y Escritura N° 902, del 09/11/2015, pasada al Folio 1646, ambas ante el escribano Alejo PIREZ, Adscripto al Registro Notarial N° 39 del Chubut.- SOCIOS: José Javier MARTINEZ, argentino, con D.N.I. N° 23.905.653, CUIT 20-23905653-9, soltero nacido el 03 de Octubre de 1974, empresario, domiciliado en Transporte Villarino N° 893 de la ciudad de Rada Tilly, de esta Provincia del Chubut, y Gustavo Oscar BILBAO, argentino, con D.N.I. N° 23.032.376, CUIT 20-23032376-4, nacido el 16 de Enero de 1973, empresario, casado en primeras nupcias con María Laura Lopez, domiciliado en calle Lago Pellegrini 466, de la ciudad de Rada Tilly, ambos de conocimiento.- DOMICILIO y SEDE: tendrá su domicilio en la jurisdicción en la ciudad de Comodoro Rivadavia y fija su sede social en Avenida del Progreso N° 6170, de esta ciudad. PLAZO DE DURACION: 99 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. OBJETO SOCIAL: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país: I) Alquiler de autos, camionetas, volquetes y contenedores, camiones, buses y cualquier tipo de maquinaria pesada.- II) Realizar transporte de cualquier tipo de carga vía terrestre, así como también de hidrocarburos en corta, mediana y larga distancia tanto en el país como en el extranjero. Para realizar dicho transporte podrá hacerlo por diversos medios, pro-

pios de la empresa, contratar cualquier tipo de vehículos con tal fin, o por sistemas de leasing. Asimismo se incluye el lavado, engrase, reparación y mantenimiento de cualquier maquinaria mecánica.- Asimismo, podrá realizar presentaciones como oferente en todo tipo de licitaciones, concursos de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas oficiales o no, en los ámbitos nacional, provincial o municipal o de cualquier índole, pero siempre respecto de las actividades referidas en el objeto de la sociedad antes descripto. De igual forma, se entienden incluidos en su objeto los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la empresa. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o la presente, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- Las cuotas sociales son totalmente suscriptas por los socios conforme lo siguiente: José Javier MARTINEZ y Gustavo Oscar BILBAO, la cantidad de Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas sociales por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) cada uno.- En este acto se integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de ley.- ADMINISTRACIÓN: Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros.- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. FISCALIZACIÓN: Fiscalización: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley de sociedades se podrá prescindir de la sindicatura. ACUERDO: a) Sede Social: Fijar la sede social y el domicilio fiscal, en la Avenida del Progreso N° 6170, de esta ciudad; b) Designarse mutuamente como socio gerente.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 05-01-16.

**AUTOSPORTING S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Comuníquese la constitución de la firma AUTOSPORTING S.R.L. Instrumentos: Escritura N°

668 del 02/09/2015, pasada al Folio 1222, y Escritura N° 901, del 09/11/2015, pasada al Folio 1645, ambas ante el escribano Alejo PIREZ, Adscripto al Registro Notarial N° 39 del Chubut.- SOCIOS: Marcela Fabiana LECITO, argentina, con D.N.I. N° 21.355.577, CUIL/T 23-21355577-4, nacida el 27 de Mayo de 1970 en esta ciudad, y Jorge Eduardo BRAZAO, argentino, con D.N.I. N° 16.200.279, CUIL 20-16200279-2, nacido el 11 de Marzo de 1963, ambos comerciantes y domiciliados en calle ACA N° 2378 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.- DOMICILIO y SEDE: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut. Sede Social: en Avenida Roca N° 116, de esta ciudad. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. OBJETO SOCIAL: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país: I) GESTORÍA. Tratamiento de patentamiento, transferencias, radicaciones, bajas, inscripción de prendas y cancelación de las mismas, todo ello sobre automotores; la compra, venta o permuta de muebles y distribución de mercaderías por cuenta de terceros o asociada a éstos. II) COMERCIALIZACION DE AUTOMOTORES Y RODADOS. Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de automotores, tractores, rodados, acoplados, maquinarias, motores, repuestos y accesorios para todos ellos; y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones vinculados a su objeto. Locación, contratación y prestación de servicios de autos de renta, taxímetros, taller mecánico, reparaciones de chapa y pintura. TRANSPORTE. Terrestre y de carga. Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional, y en general lo vinculado con la actividad del transporte; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga. Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guarda muebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín.- PUBLICIDAD. Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etcétera. Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de los fines anunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existente o a crearse en el futuro.

ro. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o la presente, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones: fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) dividido en Dos Mil (2.000) cuotas de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- Las cuotas sociales son totalmente suscriptas por los socios conforme lo siguiente: Marcela Fabiana LECITO, y Jorge Eduardo BRAZAO, la cantidad de Mil (1.000) cuotas sociales por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), cada uno.- En este acto se integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de ley.- ADMINISTRACIÓN: Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros.- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año. FISCALIZACIÓN: Fiscalización: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley de sociedades se podrá prescindir de la sindicatura. ACUERDO: a) Sede Social: Fijar la sede social y el domicilio fiscal, en la Avenida Roca N° 116, de esta ciudad; b) GERENTES: Los socios se designan mutuamente como gerentes.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 05-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: ROMA TRELEW S.R.L.
Nº DE INSCRIPTO: 902-304854-9
Nº DE C.U.I.T.: 30-71180868-6
DOMICILIO: ESTOMBA N° 1539 Of: 3
LOCALIDAD: BAHIA BLANCA
PROVINCIA: BUENOSAIRES
CODIGO POSTAL: 8000

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conoci-

miento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a pactar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV N° 62, XXIV N° 64, XXIV N° 67 conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.-

«El anticipo 08/13 ha sido presentado sin depósito de fondos.

Se observa que declara con alícuota incorrecta la actividad 513420, en los periodos 01 a 12/13; 01 a 05/14; 01 a 10/15.»

Se observa que declara con alícuota incorrecta la actividad 513420, en los periodos 01 a 12/13; 01 a 05/14; 01 a 10/15.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación

Nº DE LIQUIDACIÓN: 523/2015-IB
 Nº DE EXPEDIENTE: 1378/2015-DGR
 PERIODOS ABARCADOS: 1/13 a 05/14; 01/15 a 10/15
 IMPUESTO OMITIDO: \$ 29.333,98
 SON PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100.-

ACCESORIOS AL 31/12/2015 (ART. 38° C.F.)
 \$ 5.127,03

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO
 \$ 34.461,01

SON PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 1.466,70

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 4.400,10

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 5.866,80

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 7.333,50

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47° del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficina de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
 Director de Asuntos Técnicos
 A/C Dirección de Recaudación

I: 04-01-16 V: 08-01-16.

DITECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
 AGUAS CELESTES S.A.
 CUIT: 30-71122456-8
 MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 380/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1051/2015-DGR, caratulado «AGUAS CELESTES S.A. CUIT N° 30-71122456-0 BUQUE: SAN GENARO – Matrícula N° 0763 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente AGUAS CELESTES S.A. con CUIT N° 30-71122456-0, Liquidación Impositiva N° L000010/2015-DS (Nota N° 4362/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 29/10/2015 hasta 05/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación incluye las posiciones con omisión de pago en los períodos: 01/2013, 04/2013 al 07/2013 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: SAN GENARO – Matrícula N° 0763, por un capital omitido de \$ 23.281,56 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las ac-

tuaciones;

POR ELLO:
EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente AGUAS CELESTES S.A. con CUIT N° 30-71122456-0, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Talcahuano N° 345 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación

Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 04-01-16 V: 08-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

PIEA S.A.

CUIT: 30-62148476-8

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 383/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1643/2015-DGR, caratulado «PIEA S.A. CUIT N° 30-62148476-8 BUQUE: 10 DE NOVIEMBRE – Matrícula N° 1074 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, Liquidación Impositiva N° L000019/2015-DS (Nota N° 4278/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 07/2014 a 11/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: 10 DE NOVIEMBRE – Matrícula N° 1074, por un capital omitido de \$ 4.673,17 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:
EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en 12 de Octubre N° 3223 Piso 2 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 04-01-16 V: 08-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

M.P.S. FISH S.R.L.

CUIT: 30-71117656-6

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 381/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1741/2015-DGR, caratulado «M.P.S. FISH S.R.L. CUIT N° 30-71117656-6 BUQUE: SAGRADO CORAZON – Matrícula N° 1900 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente M.P.S. FISH S.R.L. con CUIT N° 30-71117656-6, Liquidación Impositiva N° L000017/2015-DS (Nota N° 4276/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 27/10/2015 hasta 02/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus

modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 03/2014 a 05/2014, 09/2014, 10/2014 y 03/2015 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: SAGRADO CORAZON – Matrícula N° 1900, por un capital omitido de \$ 38.420,35 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente M.P.S. FISH S.R.L. con CUIT N° 30-71117656-6, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Laprida N° 1344 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

PIEA S.A.

CUIT: 30-62148476-8

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 382/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1642/2015-DGR, caratulado «PIEA S.A. CUIT N° 30-62148476-8 BUQUE: VICENTE LUIS – Matrícula N° 01075 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, Liquidación Impositiva N° L000021/2015-DS (Nota N° 4279/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 02/2014 y 03/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: VICENTE LUIS – Matrícula N° 01075, por un capital omitido de \$1.998,13 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en 12 de Octubre N° 3223 Piso 2 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

VUOGAFE S.A.

CUIT: 30-62121824-3

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposi-

ción N° 384/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1743/2015-DGR, caratulado «VUOGAFE S.A. CUIT N° 30-62121824-3 BUQUE: EL SANTO – Matrícula N° 1526 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente VUOGAFE S.A. con CUIT N° 30-62121824-3, Liquidación Impositiva N° L000023/2015-DS (Nota N° 4343/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 02/2014, 03/2014, 09/2014 y 10/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: EL SANTO – Matrícula N° 1526, por un capital omitido de \$ 53.136,60 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente VUOGAFE S.A. con CUIT N° 30-62121824-3, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Vertiz N° 3651 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

**«COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES
ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA**

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles Asociación Mutual, Social y Deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 2016, a las 10:00 hs. a realizarse en la Sede Social sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 2120 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta
- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Finalizado el 30 de Setiembre de 2015
- Renovación de Cargos en el Órgano Directivo
- Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período Octubre 2014-Setiembre 2015".-

CARLOS ANIBAL PERALTA
Presidente

ANTONIO RICARDO GELINGER
Secretario

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

**COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE COMODORO
RIVADAVIA**

EDICTO

**COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE COMODORO
RIVADAVIA.**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 del Anexo II de la ley XIII N° 11, se hace saber que por Resolución N° 1912/15 del Directorio se ha resuelto: 1) Suspender del ejercicio profesional en la matrícula de abogados al Dr. Francisco Néstor Ricardo MUTIO, Matrícula C 133, Tomo 001, Folio 133, por el término de DOS (2) meses, a partir del 17 de Diciembre de 2015 y hasta el 17 de Febrero de 2016, ambos inclusive.- 2) Declarar a sus efectos que la rehabilitación en la matrícula del citado profesional se operará de pleno derecho sin necesidad de pronunciamiento expreso, por el sólo vencimiento del plazo de suspensión...Firmado.: Dr. Nicolás Alberto Demitriou, Presidente, Dra. Martina Erostequi, Secretario.

Dr. NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU
Presidente

Dra. MARTINA EROSTEGUI
Secretario

P: 05-01-16.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, que Transportadora Gas del Sur S.A., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Industrial, proveniente de los siguientes pozos: TGS G-001 coordenadas geográficas S 44°41'06.1'' - W 66°37'02.3'' y TGS G-002 coordenadas geográficas S 44°41'04.4'' - W 66°36'59.4'', en un caudal aproximado de 3.200,00 m3/año, para su utilización en tareas de higiene y limpieza en la Planta Compresora Garayalde, ubicada en el predio individualizado como Fracción 1 y Fracción 2 del lote 5, Fracción A, Sección D II, Departamento Ameghino, Provincia del Chubut, por un periodo de 18 meses, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO INDUSTRIAL) – TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A. – PLANTA COMPRESORA BAJO DEL GUALICHO, GARAYALDE Y MANANTIALES BEHR (EXpte. 0965 AÑO 2013-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 09 Dic. 2015.-

Ing. PABLO RIMOLDI
Administración General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 31-12-15 V: 05-01-16.

**TEHUELCHES
U.R.V.CH.**

UNION DE RUGBY DEL VALLE DEL CHUBUT

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La UNION DE RUGBY DEL VALLE DEL CHUBUT convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 1 de Febrero de 2016 a las 20hs. Primera convocatoria en Bigornia Club sito en calle Changui Ríos S/N de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut para dar tratamiento a los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

1 Elección de Dos (2) Asambleístas para la Firma

del Acta.

2 Aprobación Memoria y Balance Ejercicio Económico 2014-2015.

3 Renovación Total Autoridades: UN (1) Cargo Presidente; UN (1) Cargo Vice-Presidente; UN (1) Cargo Secretario; UN (1) Cargo Tesorero, UN (1) UN (1) Cargo Titular; DOS (2) Cargos Vocales Suplentes; DOS (2) Cargos Comisión Revisora de Cuentas Titular; DOS (2) Cargos Comisión Revisora de Cuentas Suplente.

DANIEL PUGLIESI
Presidente
Unión de Rugby
Valle del Chubut.

ROBERTS CHRISTIAN
Secretario

I: 31-12-15 V: 05-01-16.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAWSON, Chubut 18 de Diciembre de 2015.-

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS,
LEGISLACION Y DESPACHO
DIRECCION DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la Agente LEVICAN, CINTHIA (M.I. 33.574.677), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 673/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

ELBA LASTRE
Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

VISTO:

El Expediente N° 6383-ME-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la prórroga del Cambio Temporal de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia, a consecuencia del Sumario Administrativo dispuesto por Resolución XIII N° 229/15;

Que a fojas 06/07, se adjunta copia de la Resolución citada precedentemente, mediante la cual se dispuso ratificar el Cambio Temporal de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia -determinado mediante Disposición N° 01/15 emitida por la Dirección General de Nivel Inicial- por el término de noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20;

Que a fojas 4, obra nota de la Instructora Sumariante, señora Andrina SALONE, dependiente de la Dirección

General de Sumarios, solicitando a la titular del área que por su intermedio se solicite a la autoridad competente se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo mediante el cual se disponga la prórroga de dicho cambio temporario hasta la finalización del Sumario Administrativo instruido contra la docente LEVICAN, Cinthia, todo ello en virtud de existir pendientes medidas probatorias de suma importancia, por lo que su alejamiento resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos;

Que en virtud de lo solicitado, la Directora de Sumarios, Doctora Manuela MOYA, informa que a criterio de la instrucción, existen a la fecha medidas de pruebas importantes y necesarias que ameritan la solicitud de prórroga del cambio temporario de la mencionada docente, solicitud que se transmite a este Ministerio de Educación a los fines de emitir el acto administrativo pertinente, todo ello si se lo estimare procedente y oportuno;

Que por lo expuesto en los Considerandos precedentes y ante el vencimiento del cambio temporario establecido, corresponde la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia (MI N° 33.574.677), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87º de la Ley VIII - N° 20, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4º.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección General de Educación Secundaria, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Zona Sur – Comodoro Rivadavia, notifíquese al interesado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.-

FIRMADO POR:
Lic. Rubén Oscar ZARATE
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Gladys Beatríz HARRIS
Subsecretaría de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN XIII N° 673.-

I: 30-12-15 V: 13-01-16.

UNIVERSIDADES

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Llamado a Licitación Pública

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato préstamo a la Nación N° 8645 convenido con la Corporación Andina de Fomento (CAF). La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de la obra que se detalla.

Licitación Pública N° 01/16

«Ampliación Aulario – Sede Comodoro Rivadavia».

Presupuesto Oficial: \$ 18.744.500,00 (Precio Tope).

Plazo de Ejecución: 300 días

Recepción Ofertas Hasta: 24/02/2016 a las 10:30 hs.

Apertura Ofertas: 24/02/2016 – 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 7.500,00 no reembolsables.

Principales requisitos calificadorios:

Capacidad requerida: \$ 21.868.583,34.

Acreditar superficie construida: 5.000 m2.

Consultas y Venta de Pliegos:

UNPSJB – Av. Libertador N° 480, Km. 3 - Oficinas 15/16/17/20, Comodoro Rivadavia; Lun – Vie. de 8:00 a 13:00 hs.

Tel.: 0297-4550488/0929 –Int.: 109/112/114/119.

Lugar de Apertura:

UNPSJB – Av. Libertador N° 480, Km. 3 - Comodoro Rivadavia.

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

I: 04-01-16 V: 05-01-16.

UNIVERSIDADES

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Llamado a Licitación Pública

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato préstamo a la Nación N° 8645 convenido con la Corpo-

ración Andina de Fomento (CAF). La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, llamada a Licitación Pública Nacional para la construcción de la obra que se detalla.

Licitación Pública N° 02/16

«Ampliación Biblioteca - Sede Esquel».

Presupuesto Oficial: \$ 4.197.400,00 (Precio Tope).

Plazo de Ejecución: 240 días

Recepción Ofertas Hasta: 24/02/2016 a las 11:30 hs.

Apertura Ofertas: 24/02/2016 – 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00 no reembolsables.

Principales requisitos calificadorios:

Capacidad requerida: \$ 5.596.533,32.

Acreditar superficie construida: 1.000 m2.

Consultas y Venta de Pliegos:

UNPSJB – Av. Libertador N° 480, Km. 3 - Oficinas 15/16/17/20, Comodoro Rivadavia; Lun – Vie. de 8:00 a 13:00 hs.

Tel: 0297-4550488/0929 –Int.: 109/112/114/119.

Lugar de Apertura: UNPSJB - Av. Libertador N° 480, Km. 3 - Comodoro Rivadavia.

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

I: 04-01-16 V: 05-01-16.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.